



SESVER
Servicios de Salud
de Veracruz



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

SESVER/DA/C-215/2023
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

MODALIDAD DE ADQUISICIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LPN-103T00000-028-2023.

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: SUBTOTAL DE \$9,600,172.42 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE \$1,536,027.59 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$11,136,200.01 (ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 01/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE ESTE ORGANISMO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL (CFDI) CORRESPONDIENTE A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

PLAZO DE ENTREGA: MÁXIMO 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PROVEEDOR: TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.

R.F.C. DEL PROVEEDOR: TPC1208066U6.

NO. PROVEEDOR SEFIPLAN: 48092.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 27 DE OCTUBRE DE 2023.

Nº.	UNIDAD APlicativa	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCESO	RENGLONES	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE	
1	48	FASSA 2023	20508	1	54103	\$ 851,551.72	
	48		21501			\$ 425,775.86	
	48		21304			\$ 425,775.86	
	48		21111			\$ 5,109,310.32	
	48		21108			\$ 425,775.86	
	48		21302			\$ 425,775.86	
	2		20201	13		\$1,936,206.90	
					SUBTOTAL	\$9,600,172.42	
					I.V.A.	\$1,536,027.59	
					TOTAL	\$11,136,200.01	

VRC/KHVV/MAHA



Página 1 de 19





CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE "VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SESV ER**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **LIC. JORGE EDUARDO SISNIEGA FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. ROSALINA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En términos del artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden, la salud pública y la atención médica.-----
2. Mediante oficios número **DSP/0257/2023** y **SESV ER/DAM/SAH/DATH/14184/2023** de fechas 03 de abril y 07 de septiembre de 2023 respectivamente, la Dirección de Salud Pública "Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades" y Dirección de Atención Médica, solicitaron la adquisición de "**Vehículos Terrestres Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos**".-----
3. De acuerdo a los oficios número **SESV ER/DA/SRF/938/2023** y **SESV ER/DA/SRF/3892/2023** emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz con cargo a la unidad aplicativa **48** y **56** con cargo a las fuentes de financiamientos, partidas y procesos siguientes:-

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	PROCESOS
FASSA 2023	54103	20508, 21501, 21304, 21111, 21108, 21302 y 20201

Asimismo, se cuenta con **Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP)**, emitidos por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación SEFIPLAN, con número **SSE/D-0236/2023** de 25 de enero de 2023, respectivamente, y Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), número **211110030010000/000178CG/2023**, 03 de febrero de 2023, respectivamente;



Página 2 de 19





SESVER/DA/C-215/2023

otorgados por la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la (SEFIPLAN), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos de los lineamientos para el control y la contención del gasto público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 86, de fecha 13 de marzo del 2012 y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019.-----

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9, 10, 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción II, 31, 35, de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó llevar a cabo la **Licitación Pública Nacional N° LPN-103T00000-028-2023** relativa a la adquisición de **"VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS"**.--

5. Con fecha **13 de septiembre de 2023**, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 162 y en el periódico de mayor circulación en el Estado, así como en la dirección electrónica <https://www.ssaver.gob.mx/adquisiciones/licitaciones-2023/licitaciones-publicas-nacionales-2023/> la convocatoria para participar en el proceso correspondiente a la **Licitación Pública Nacional N° LPN-103T00000-028-2023** relativa a la adquisición de **"VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS"**.-----

6. Con fecha **26 de septiembre de 2023** se llevó a cabo el acto de junta de aclaraciones, de la **Licitación Pública Nacional N° LPN-103T00000-028-2023** relativa a la adquisición de **"VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS"**.--

7. Con fecha **05 de octubre de 2023**, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la **Licitación Pública Nacional N° LS-103T00000-028-2023** relativa a la adquisición de **"VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS"**.-----

8. Con fecha **19 de octubre de 2023**, se emitió el fallo de la **Licitación Pública Nacional N° LS-103T00000-028-2023**, relativa a la adquisición de **"VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS"** en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracciones IV y V, 44, 48, y 51 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

El presente instrumento jurídico, se sustenta en lo dispuesto por los artículos 60, 61, 62, 64, 65 y demás relativos de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a lo dispuesto



Página 3 de 19

SESVER/DA/C-215/2023

en el artículo 25 fracciones XXVI, XLIII, XLV, L Y LIV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.-----

DECLARACIONES

1. "SESVER", a través del Director Administrativo, declara que: -----

1.1. Servicios de Salud de Veracruz, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

1.2. Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines del Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la salud pública y la atención médica.-----

1.3. El Lic. Jorge Eduardo Sisniega Fernández, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, signado por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de contratos, y de conformidad con el acuerdo número Extr.1/03/2019, de fecha 11 de enero de 2019, emitido por la Junta de Gobierno del Organismo, quien por unanimidad de votos autoriza al Director General de Servicios de Salud de Veracruz a otorgar poder al Director Administrativo de "SESVER", para que realice actos de administración, incluso aquellos que requieran autorización o cláusula especial, lo cual se hace constar mediante instrumento número 5,097 de fecha 08 de marzo de 2019, expedido por el Lic. Jorge Armando Lince de la Peña, en su carácter de titular de la notaría número 26 de la Décima Primera Demarcación Notarial, con residencia en la ciudad de Banderilla, Veracruz.-----

1.4. Su registro Federal de Contribuyentes es: **SSV-970307-2Q5**.-----

1.5. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, código postal 91130.-----

2. "EL PROVEEDOR", declara que: -----

2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, denominada **TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.**, según consta en el testimonio que contiene el Instrumento Público número 35,378 de fecha 06 de agosto de 2012, pasado ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221 de la ciudad de



Página 4 de 19



SESVER/DA/C-215/2023

Méjico Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México Distrito Federal, bajo el número 500467-1, del 28 de agosto de 2013.-----

2.2. La C. Rosalina López Hernández, se encuentra plenamente facultado como Apoderada Legal para suscribir el presente, según consta en el Instrumento Público número 87,219 de fecha 20 de mayo de 2019, pasado ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221 de la ciudad de México Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México Distrito Federal, bajo el número 500467-1, del 29 de mayo de 2019, para lo cual se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con con Código de Identificación (CIC) número 2478151358.-----

2.3. De acuerdo con sus estatutos, tiene por objeto, entre otras actividades: La compraventa, importación, exportación, arrendamiento, adquisición, subarrendamiento, usufructo, de todo tipo de bienes muebles así como accesorios y partes, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitada, toda clase de vehículos automotores, terrestres, aéreos, marítimos, equipos, materiales, materia prima, maquinaria y útiles necesarios o convenientes para darlos en crédito, financiamiento, arrendamiento puro o financiero y para el desarrollo de la Sociedad o para su operación. La compra, venta, importación, exportación, fabricación, intermediación, distribución, comercialización, fabricación, adaptación, ensamblé, diseño, acabado, consignación, reparación, cambio, servicio, mantenimiento, de todo tipo de camiones, tractocamiones, automóviles, camionetas minibuses, grúas, ambulancias, motocicletas, pick-ups, maquinaria, motores y sus partes, estancadas, plataforma, panel, jeep civil, vannette, tractores, incluyendo todo tipo de unidades automotrices destinadas al transporte de personas o efectos de carga y de construcción nuevas y usadas, sus refacciones y accesorios y todo lo relacionado con la industria automotriz y del transporte.-----

2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es **TPC1208066U6**.-----

2.5. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la entrega de los bienes del presente contrato.-----

2.6. Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

2.7. Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales de conformidad con lo establecido por el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

2.8. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de



SESVER/DA/C-215/2023

Veracruz de Ignacio de la Llave, así como impedimento para celebrar pedidos y/o contratos.-----

2.9. Cuenta con registro de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se identifica con el número **48092** mismo que se encuentra vigente.-----

2.10. Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, el ubicado en: **Calle 2 No. 336 Col Agrícola Pantitlán Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 55 5756 5332, correo electrónico: gestion1@total-parts.com.mx.**-----

2.11. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 10 y 13, de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.-----

2.12. Manifiesta que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés.-----

3. Declaran "**LAS PARTES**" que:-----

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.-----

3.2. Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo. -----

3.3. Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" transfiere a "SESVER" la propiedad de **Vehículos Terrestres Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos**, cuyas características y especificaciones se señalan en el **Anexo Técnico** que forma parte del presente instrumento legal.-----

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción



Página 6 de 19





SESV ER/DA/C-215/2023

del presente instrumento legal, conforme a las características y cantidades que se mencionan en el **Anexo Técnico**.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar la entrega, libre a piso en el **Departamento de Transportes** ubicado en Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, en la ciudad de Xalapa, Veracruz. Con el propósito de tener una correcta programación en la entrega-recepción de los bienes, **EL PROVEEDOR** deberá agendar su cita con el Departamento de Transportes con anticipación a la fecha pretendida, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, para lo cual deberá agendar su cita con al menos **72 horas** de anticipación comunicándose al **228 872 3000 Ext. 3516**.

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. - Conforme al precio unitario y las cantidades pactadas y señaladas en el **Anexo Técnico**, "SESV ER" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", el importe de **\$9,600,172.42** (Nueve millones seiscientos mil ciento setenta y dos pesos 42/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de **\$1,536,027.59** (Un millón quinientos treinta y seis mil veintisiete pesos 59/100 M.N.) haciendo un importe total de **\$11,136,200.01** (Once millones ciento treinta y seis mil doscientos pesos 01/100 M.N.).

Sí "EL PROVEEDOR" entrega bienes con mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no se compensará a "EL PROVEEDOR", por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "SESV ER" se obliga a retribuir el pago por la adquisición de **VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS**, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, dentro de los **30** (treinta) días naturales contados a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área usuaria de este organismo, así como la documentación complementaria y entrega del Comprobante Fiscal (CFDI) correspondiente a favor de Servicios de Salud de Veracruz.

La factura, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega y activación de los bienes a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa Veracruz y contener, además, nombres y firmas del personal encargado de recibir el Departamento de Transportes, Indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.





SESVÉR/DA/C-215/2023

Deberá entregarse en estricto apego a la **Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014**, y su transporte será el que convenga al proveedor, de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su traslado, corriendo a cargo del licitante adjudicado las maniobras de carga y descarga, siempre que se garantice su seguridad a entera satisfacción de los **Servicios de Salud de Veracruz**.

Con motivo de la entrega y recepción de los vehículos, el **Departamento de Transportes** instrumentará acta circunstanciada de los hechos en las que conste dicho acto, la cual deberá ser suscrita por el proveedor y la persona Titular encargada o representante del citado **Departamento**, debiendo ser entregada al proveedor para el trámite de pago respectivo, conservándose una copia de la misma en el archivo de dicho Departamento.

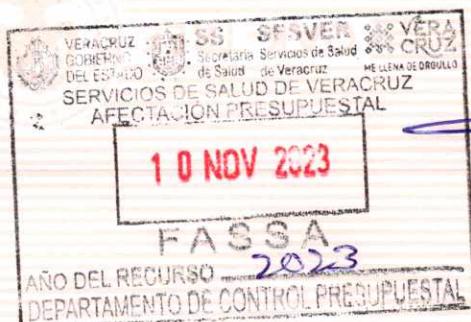
Las actas administrativas de entrega recepción de los vehículos deberán detallar lo siguiente:

- Nombre o Razón social.
- N°. de Licitación
- N° de Contrato o pedido
- Número de renglón adjudicado.
- Nombre y descripción del bien.
- Presentación. (Unidad de medida)
- Número de serie. (en caso de aplicar)
- Total, de unidades que contiene.
- Marca.
- Modelo.

Para dicha entrega deberá participar en la verificación de las unidades vehiculares, el **Departamento de Control de Calidad de Insumos**, así como en la firma de acta mencionada en el párrafo anterior.

Para realizar la entrega, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos:

- Original para cotejo y 1 Copia de contrato.
- Original y 6 Copia de factura o remisión, la cual deberá contener los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
- Original y 2 copias de carta garantía, contra vicios ocultos y defectos de fabricación con los siguientes datos:
 - a) Número de contrato y/o pedido.
 - b) Tipo de adjudicación.
 - c) Número de licitación.
 - d) Reglón e insumo.
 - e) Tiempo de garantía.



SESVER/DA/C-215/2023

- f) Manuales de operación y/o de usuario en español.
- g) Copia de la factura origen (factura de la Agencia Automotriz Autorizada), por cada vehículo.
- h) Manual de Garantía y mantenimiento por cada vehículo.

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. -----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con las fuentes de financiamiento señaladas en el **numeral 3** de los antecedentes del presente Instrumento Jurídico. Sin embargo, podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con Disponibilidad Presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la Disponibilidad a que se hace alusión y que sea autorizada por la **Subdirección de Recursos Financieros** de "SESVER". -----

"SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no está integrada por toda la documentación solicitada.-----

SEXTA.- DE LA GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los vehículos por un periodo de **3 años o hasta 60,000 kilómetros**, lo que suceda primero, contados a partir de la recepción total de los bienes, contra cualquier defecto de fabricación, composición, o vicios ocultos.-----

En caso de hacer efectiva esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la reposición y/o cambio de los bienes, por defectos de fabricación, composición, vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, en un plazo no mayor de(15) quince días hábiles posteriores a la notificación por escrito le haga "SESVER" a través de la Subdirección de Recursos Materiales.-----

"EL PROVEEDOR" se compromete a que las Agencias Automotrices Autorizadas preste los **Servicios de Mantenimiento** en las fechas correspondientes de acuerdo a los intervalos de servicio recomendados por el tipo de vehículo, asegurándose que el vehículo no pierda su garantía. El costo de los servicios correrá por cuenta, de los **Servicios de Salud de Veracruz**. -----

SÉPTIMA.- DE LA FIANZA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y deberá entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el



Página 9 de 19



10% del monto total del presente, sin incluir el impuesto al valor agregado como se indica a continuación:

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-103T00000-028-2023 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS".--

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

"La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas"

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SS
Secretaría de Salud

SESVÉR
Servicios de Salud
de Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

SESVÉR/DA/C-215/2023

prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato, y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: **a)** En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; **b)** Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; **c)** Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; **d)** Que la anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; **d)** Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; **e)** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; **f)** Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; **g)** Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; **h)** Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego



Página 11 de 19





SESVER/DA/C-215/2023

previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo, tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espere al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; **i)** La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; **j)** Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; **k)** Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y **L)** De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. - Fin del texto.-----

Para efecto de lo anterior, se reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la garantía. --

La fianza a que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y durante **12 meses** contados a partir de su emisión, y la garantía de vicios ocultos que cubre la fianza estará en vigor por un periodo de **24 meses, a partir de la fecha en que Servicios de Salud de Veracruz, reciba de conformidad, la totalidad de los bienes descritos en el anexo técnico de las presentes bases y en el contrato respectivo.**-----

La fianza deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco Número 31, Colonia Aguacatal, Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, aceptando expresamente "EL PROVEEDOR" las obligaciones consignadas en la misma.-----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá **formalizarse Acta de Entrega-Recepción**, para acreditar el cumplimiento que permite la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO, CANCELACIÓN Y EFECTIVIDAD, EN SU CASO, DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO FISCALES Y QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023.-----



Página 12 de 19





SESVÉR/DA/C-215/2023

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVÉR" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR" como de "SESVÉR", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la **entrega de los bienes**, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR". Por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, que pudieran interponer en su contra los trabajadores de "EL PROVEEDOR", o cualquier otra persona, derivado de la **entrega de los bienes** objeto del presente contrato-----

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento legal, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "SESVÉR" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.-----

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con conformidad previa y por escrito de "SESVÉR".-----

La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVÉR".-----

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS.- De así convenir a los intereses de las "LAS PARTES" éstas podrán celebrar ampliación del presente contrato mediante Adendum, así como a prorrogarlo, siempre y cuando no represente más del veinte por ciento, igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos. Las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato, obligándose "EL PROVEEDOR" a mantener el precio pactado originalmente, de conformidad con el artículo 65 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables. En caso de que "SESVÉR", requiera prorrogar el contrato, lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".-----

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que perturben la calidad y condiciones de los bienes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda.-----



Página 13 de 19



DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.-
"SESVÉR" designa como responsable de administrar y supervisar el cumplimiento del presente contrato, así como distribuir los vehículos adquiridos al Departamento de Transportes.

"EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad para que los bienes no se reciban o se rechacen por parte de "SESVÉR", hasta que se cumpla con la verificación de especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el presente contrato. -----
Asimismo, "SESVÉR" podrá proporcionar a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas, con los bienes adquiridos, de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso ordene.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "EL PROVEEDOR" se atrasa en la entrega de los bienes, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, tomando en cuenta para el efecto a partir del día natural siguiente señalado para cumplir con la entrega de acuerdo a lo pactado. La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder del monto de la fianza del cumplimiento respectivo. El monto de la pena convencional deberá ser pagado a "SESVÉR". En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR", se constituye como único Patrón del personal que ocupe para proporcionar los bienes materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVÉR" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. "EL PROVEEDOR", libera a "SESVÉR", de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social por lo que deberá responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "SESVÉR", en relación con el traslado, maniobra de carga y descarga de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.- "EL PROVEEDOR", conviene en que si no entrega los bienes objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo "SESVÉR" facultad potestativa para rescindir el contrato.

Independientemente de lo anterior, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a



Página 14 de 19



SESV ER/DA/C-215/2023

"SESV ER", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 73 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"SESV ER"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que todos aquellos actos que **"LAS PARTES"** realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA.- Cuando en la entrega de los bienes, objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"SESV ER"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega de los mismos, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a **"SESV ER"**, se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

El plazo de suspensión será fijado por **"SESV ER"**, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"SESV ER"** podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello sólo la notificación previa a **"EL PROVEEDOR"**.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN:

a) Si **"EL PROVEEDOR"**, no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo.



SESVER/DA/C-215/2023

- b) Si **"EL PROVEEDOR"**, no proporciona o no cumple con las especificaciones de los bienes y términos señaladas por **"SESVER"** o bien cuando se demuestre atraso en la entrega de los mismos.-----
- c) El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de las obligaciones que en este contrato asuma.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR"**, cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los bienes adquiridos, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito **"SESVER"**.-----
- e) Si se suspende injustificadamente la entrega de los bienes.-----
- f) Si entrega los bienes objeto del presente contrato, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad, asimismo, si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, estipuladas en este acuerdo de voluntades.-----
- g) Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, o si **"SESVER"** determina rescindir el contrato, dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley número 539 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Lo anterior conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"EL PROVEEDOR"** señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento.-----

II.- **"EL PROVEEDOR"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación.-----

III.- El Ente Público, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y -----

IV. La resolución se notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.-----

Lo anterior de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



Página 16 de 19



SESVER/DA/C-215/2023

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el artículo 65 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos el "EL PROVEEDOR" reembolsará a "SESVER" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y por cualquier otro medio, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES" para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con



Página 17 de 19





2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

SESVER/DA/C-215/2023

residencia en esta Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en **TRES** ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el **27 de octubre de 2023**.

POR "EL PROVEEDOR"

C. ROSALINA LÓPEZ HERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.

LIC. JORGE EDUARDO SISNIEGA FERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. FACUNDO VALDIVIA CADENA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL **CONTRATO N° SESVER/DA/C-215/2023**, DE LA LICITACIÓN LPN-103T00000-028-2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, CELEBRADO CON LA EMPRESA **TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.**, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023.



PROPOSICIÓN TÉCNICA

LICITACIÓN LPN-103T00000-028-2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS
A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS

RAZÓN SOCIAL: Total Parts and Components, S.A. de C.V.

DIRECCIÓN: Calle 2 N° 336 Colonia Agrícola Pantitlán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08100
TELÉFONO: 55 7597 5530

No. DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN CONCEPTO	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GARANTIA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL OFERTADO SIN IVA
1	VEHÍCULO CAMIONETA NUEVA PICK UP DOBLE CABINA MARCA NISSAN, SUBMARCA FRONTIER, VERSIÓN SE TM, MODELO 2023	NISSAN SUBMARCA FRONTIER VERSIÓN SE TM	2023	VEHÍCULO	18	3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA POLÍZA DEL FABRICANTE, LA CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTRE REQUERENTE.	\$425,775.86	\$7,663,965.52
13	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP PARA 5 PASAJEROS DOBLE CABINA V8 4X4, MARCA FORD, SUBMARCA F-150, VERSIÓN XL DOBLE CABINA 4X4 V8, MODELO 2023	FORD SUBMARCA F- 150 VERSIÓN XL DOBLE	2023	VEHÍCULO	2	3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA POLÍZA DEL FABRICANTE, LA CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTRE REQUERENTE.	\$968,103.45	\$1,936,206.90

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE DELEGACIÓN SERVICIOS DE SALUD DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFFECTACIÓN PRESUPUESTAL	10 NOV 2023
FAS S S A 3	
AÑO DEL RECURSO DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL	